

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 16 de Abril.)

Ministerio de la Guerra.

DIRECCION GENERAL DE LOS CUERPOS DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO Y PLAZAS.

Con fecha 27 de Marzo último me comunica el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (q. D. g.) del oficio que V. E. elevó á este Ministerio en 13 del actual solicitando autorizacion para publicar la convocatoria á exámenes de ingreso en la Academia del cuerpo de su cargo, y proponiendo se exija á los aspirantes la talla de un metro 560 milímetros, S. M. ha tenido á bien autorizar á V. E. para publicar la referida convocatoria; debiendo dar principio á los exámenes en 1.º de Julio próximo, sin limitar el número de aspirantes, y reunir estos las condiciones expresadas en las modificaciones del reglamento de 8 de Agosto de 1870, y disponer que respecto á la talla se esté á lo resuelto en 24 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y para que la anterior Real disposicion tenga la debida publicidad, se inserta juntamente con el programa de las materias que han de ser examinados los aspirantes á ingreso, y de las condiciones determinadas en los artículos del reglamento vigente de la Academia, cuyo conocimiento puede convenir á los aspirantes; en el concepto de que no se limita la talla que deben tener estos.

Madrid 12 de Abril de 1875.—
Juan Zapatero.

CONDICIONES Y PROGRAMA

PARA EL CONCURSO A LOS EXAMENRS DE INGRESO EN LA ACADEMIA DE ESTADO MAYOR DEL EJERCITO, QUE HAN DE TENER LUGAR EN 1.º DE JULIO DE 1875, SEGUN LO DISPUESTO POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA EN 26 DE AGOSTO DE 1873 AL APROBAR, CON CARACTER DE PROVISIONAL, EL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS PARA LA MISMA.

Condiciones que deben llenar los que deseen ingresar como alumnos en la Academia de Estado Mayor, y disposiciones que les conviene conocer.

Tienen opcion á ingresar en clase de alumnos los Oficiales, Cadetes é individuos de tropa del Ejército, Milicias y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admision que prescribe este reglamento.

Los alumnos recibirán en la Academia la instruccion científica y militar necesaria para ser Oficiales de Estado Mayor del ejército.

El uniforme que usarán es el mismo que el de los Oficiales del cuerpo, excepto la faja y sombrero apuntado. Llevarán un sprit azul en la leopoldina para los días de gala, y para ejercicios y actos interiores del establecimiento una chaqueta polaca gris. No llevarán divisas militares los soldados alumnos, usando las de sus empleos los que estén en posesion de alguno en el ejército.

Los padres ó tutores de los soldados alumnos que no gocen sueldo de Oficiales en el ejército están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Los alumnos, al principio de cada curso, deberán presentar los libros de texto y los efectos necesarios para la clase dibujo, que serán de la forma, tamaño y calidad que el Profesor de ella prevenga.

Desde el dia en que se les sienta su plaza estarán obligados á cum-

plir el reglamento, las órdenes de sus superiores y cuanto por Ordenanza corresponde á sus clases y esté conforme con la organizacion de la Academia. Serán juzgados con arreglo á Ordenanza, y castigados con las leyes penales que la misma determina para toda clase de delitos.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verificará por exámenes de oposicion, son las siguientes:

1.ª Ser menores de 25 años, excepto para los militares, á los que por orden del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, fecha 29 de Noviembre último, no se les limita edad máxima.

2.ª Tener la aptitud física necesaria con arreglo al cuadro de exenciones vigente para el ejército, hecha excepcion del órgano de la vision, que deberán tener en toda su integridad ó lo menos posible deficiente, segun se dispone en orden del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, fecha 24 de Agosto último.

3.ª Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

4.ª Poseer los conocimientos que se determinan en los programas de oposicion.

Los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo manifestarán de oficio al Secretario de la Junta de la Academia, acompañando á sus instancias los documentos siguientes, legalizados en forma, segun previenen las leyes del Estado:

1.º Fé de bautismo del pretendiente:

2.º Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificacion que acredite su buena conducta.

4.º Certificaciones que demuestren que el interesado ha sido aprobado en las materias cuyo conocimiento debe acreditarse en esta forma. Estas certificaciones han de ser expedidas por establecimientos habilitados para ello, segun la legislacion vigente, en la época en que se hubiesen hecho dichos estudios.

En el oficio de remision se expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio. La Junta de la Academia emitirá dictamen, y por su Secretario recibirán los interesados noticia de haber sido admitidos, ó las razones que se opongan á ello, pudiendo acudir al Jefe superior del cuerpo si creyesen no se les hacia justicia. Todos los documentos antes expresados serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar dirigirán las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Jefe superior del cuerpo de Estado Mayor; y cuando les sea comunicada la resolucion de esta Autoridad admitiéndolos á examen, se presentarán al Subdirector de la Academia.

El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes paisanos á presentarse en el concurso terminará 20 días antes de la época señalada para su apertura, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo. Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta cinco días antes de la época en que haya de abrirse el curso.

El dia en que se disponga por el Subdirector se presentarán todos los aspirantes en la Academia para ser reconocidos por el Oficial Médico.

Con la anticipacion conveniente, y ante todos los aspirantes defini-

tivamente admitidos á examen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en él.

El examen de ingreso se verificará ante un Tribunal, compuesto del Subdirector de la Academia y de seis Profesores.

Los examinandos que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hayan podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en el concurso, debiendo empero ser calificados con la nota de desaprobacion los que la hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Los aspirantes que solo fuesen aprobados en algunos de los ejercicios que constituyen el examen podrán pedir certificacion de ellos, la cual servirá solo para su satisfaccion.

El dia 1.º de Setiembre, en que debe empezar el curso de estudios, se presentarán los alumnos admitidos con el uniforme prevenido. A los paisanos se les sentará en la oficina del Detall plaza de soldados alumnos para que como tales principien á contárseles sus servicios desde este dia, llevándose las hojas históricas correspondientes, y previo depósito en caja de la cantidad 250 pesetas para satisfacer los cargos que hasta su ascenso á Oficiales se les hagan por aquella por desperfectos que causaren en el local y moviliarios de la Academia. Si antes de esta época se extinguiere el depósito por efecto de los cargos satisfechos, deberá el alumno reponerlo.

Todos los alumnos abonarán además 20 pesetas mensuales para los gastos del establecimiento.

Los conocimientos necesarios para ingresar en la Academia son los siguientes:

Gramática castellana en sus cuatro partes de Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía.—Geografía y Elementos de Historia general, Historia de España, Aritmética, Álgebra inclusa la teoría general de las ecuaciones y las series.—Geometría elemental.—Trigonometría rectilínea.—Trigonometría esférica.—Geometría descriptiva.—Dibujo natural.—Idioma francés.—El conocimiento de la Gramática castellana, Geografía y Elementos de Historia general y el de la Historia de España se acreditará por medio de certificaciones expedidas por establecimientos que reunan las condiciones que más arriba se han expresado.

Los exámenes, que versarán sobre todas las demás materias, se verificarán con arreglo á los adjuntos programas detallados. Se dividirán en tres ejercicios, los que versarán: uno sobre el Dibujo é Idioma fran-

cés; otro sobre Aritmética y Álgebra, y sobre Geometría, Trigonometría y Geometría descriptiva el último.

PROGRAMAS DETALLADOS CORRESPONDIENTES A LAS MATERIAS DE LOS EXAMENES DE INGRESO.

Aritmética.

Numeracion.
Cálculo de los números enteros.
Fracciones ordinarias.
Números complejos.
Fracciones decimales.
Sistema métrico.
Propiedades generales de los números, con la teoría general de los sistemas de numeracion y la de la divisibilidad de los números.
Fracciones decimales periódicas.
Fracciones continuas.
Elevacion á potencias y extraccion de raíces de todos los grados.
Señales de inconmensurabilidad de las raíces.
Proporciones.
Progresiones.
Logaritmos.
Método abreviado de multiplicar.
Simplificacion del cálculo de la raíz cuadrada.
Las potencias sucesivas de un número mayor que uno tienen $\frac{m}{n}$ por límite.
Teoría de las aproximaciones.

Álgebra.

Nociones preliminares.
Operaciones de Álgebra.
Resolucion de las ecuaciones de primer grado y su discusion.
Teoría de las desigualdades.
Análisis indeterminado de primer grado.
Ecuaciones de segundo grado.
Ecuaciones bicuadradas.
Análisis indeterminado de segundo grado.
Máximos y mínimos.
Cálculo de las expresiones imaginarias.
Potencias y raíces de cantidades algebraicas, con la generalizacion del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.
Progresiones y series.
Fracciones continuas.
Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso de las tablas de Callet.
Teoría de las funciones derivadas
Cantidades que se reducen á $\frac{0}{0}$ etc.
Máximo comun divisor algebraico
Teoría general de ecuaciones.
Teoría de eliminacion.
Trasformacion de ecuaciones.
Raíces iguales.
Ecuaciones susceptibles de reduccion.
Resoluciones de las ecuaciones numéricas.
Teoría de las ecuaciones bino-

mias, con la resolucion trigonométrica de las mismas.

Ecuaciones reducibles al segundo grado.

Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.

Geometría.

Nociones preliminares.
Rectas que se cortan.
Teoría de las paralelas.
Propiedades generales de la circunferencia.
Angulos y sus medidas.
Triángulos y condiciones de su igualdad.
Cuadriláteros y polígonos en general.
Circunferencias tangentes y secantes.
Líneas proporcionales.
Semejanza de polígonos.
Polígonos regulares y relacion de la circunferencia al diámetro.
Superficie de las figuras planas y su comparacion.
Del plano y su combinacion con la línea recta.
Angulos diedros y poliedros.
Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad, y de la de los triedros en particular.
Poliedros semejantes, simétricos y regulares.
Superficie y volumen de los poliedros.
Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.
Definicion y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.
Triángulos polares.
Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.
Comparacion de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

Trigonometría rectilínea.

Nociones preliminares.
Funciones circulares.
Construccion de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.
Fórmulas para la resolucion de triángulos rectilíneos.
Resolucion de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

Fórmulas para la resolucion de triángulos esféricos.
Resolucion de los triángulos esféricos.

Geometría descriptiva.

Elementos.
Rectas y planos.

Francés.

Traducir y hablar correctamente el francés.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

NOTA. La parte de ciencias matemáticas se exigirá con la extension con que están expuestas en Cirrodde, sin que por esto se entienda haya de haberse verificado el estudio precisamente por dicho autor.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 804.

Para cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto de 30 de Abril último, inserto en el *Boletín oficial* del 4 del corriente núm 69, sin perjuicio de las facultades que me concede el art. 88 de la ley de 30 de Enero de 1856, y de acuerdo con la Comision provincial, he dispuesto que los Ayuntamientos de esta provincia, cuyo patriotismo está demostrado por el celo y actividad con que han procedido á realizar casi totalmente los cupos de las reservas decretadas, se ajusten para ultimar el importante servicio que hoy se les exige, á las prescripciones siguientes:

1.^a Rectificarán los alistamientos de las reservas de 1873 y 1.^a y 2.^a de 1874, adicionando los mozos que sin causa justificada no hubieren sido incluidos.

2.^a Los que fueren incluidos ó pidieren su inclusion en el término señalado en el art. 2.º del Real decreto citado, si reclamaren ó excepcionasen, serán oídos en sesion pública en 16 del mes actual, y los Ayuntamientos resolverán en el acto definitivamente lo que proceda.

3.^a Los que fueren declarados soldados, serán presentados ante la Comision provincial para su ingreso en caja, previos los recursos dealzada ante dicha Corporacion el dia 24 del actual y sucesivos que anticipadamente se anunciarán en el *Boletín oficial*.

4.^a De igual modo oirán los Ayuntamientos y abrirán juicio sobre las reclamaciones que se hicieren contra los fallos recaídos, declarando exceptuados á los mozos de las expresadas reservas, sin perjuicio de la revision que con arreglo al art. 4.º del mencionado Real decreto, practicará la Comision provincial de los expedientes respectivos.

5.^a Los Ayuntamientos que no hubiesen llenado los cupos de determinado número de hombres que les fueron repartidos en los reemplazos de 1869 inclusive hasta el actual, procurarán hacerlos efectivos por los medios que se establecen en los artículos 14 y 87 de la ley de reemplazos vigente.

6.^a En el caso de que algun pueblo quedase sin completar la entrega del cupo que le está seña-

ANUNCIO.

Constituida en el día de ayer la Junta de Instrucción pública de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Marzo último, y debiendo procederse por la misma á la formación de la terna que ha de proponer al Gobierno de S. M. para la provision de la plaza de Secretario, dotada con 2.000 pesetas anuales; inspirándose esta Corporacion en el deseo del mejor acierto, y á fin de poder apreciar debidamente las condiciones y méritos de los aspirantes; ha acordado señalar el plazo de diez días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para la admision de solicitudes, que serán acompañadas de la cédula de empadronamiento, y una relacion justificada de los títulos, méritos y circunstancias de aquellos, cuyos documentos deberán presentarse al Sr. Inspector de primera enseñanza, establecido en la calle de las Parras, núm. 1.º, cuarto 2.º, derecha.

Valladolid 5 de Mayo de 1875.—El Gobernador, Presidente, Bartolomé Romero Leal.—El Inspector, Secretario accidental, J. Ramon Escribano y Dominguez.

9.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

Comandancia de Valladolid.

Debiendo contratarse por dos años en pública licitacion las prendas de vestuario que se necesitan para los individuos de la expresada Comandancia, se hace saber al público á fin de que los que quieran interesarse en ella puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado y un juego de lo que deseen contratar en el acto de reunirse la Junta.

La subasta tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo á las doce de su mañana en la sala de juntas de la casa-cuartel de esta capital.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto desde esta fecha en la oficina del Detall de esta Comandancia, calle de San Blas, núm. 13.

Los que deseen enterarse para mostrarse licitadores, tendrán presente que han de sugetarse estrictamente á los tipos establecidos por la Direccion general del cuerpo y á las instrucciones de uniformidad publicadas por la misma.

No se admitirá proposicion alguna que no sea acompañada con el pliego de efectos que se cita.

Valladolid 30 de Abril de 1875.—El Coronel primer Jefe de provincia, Bandrugen de Puig Samper.

lado en esta última reserva, procederá á hacerle efectivo con los mozos que hayan cumplido 18 años en 31 de Diciembre de 1874, formando el alistamiento de los mismos en el día 24 del corriente, su recitificacion el 31, el 8 de Junio el sorteo y el 15 la declaracion de soldados, con sujecion á la ley citada de 30 de Enero de 1856, remitiendo los certificados que la misma previene á este Gobierno, bajo la mas estrecha responsabilidad de los Alcaldes.

Valladolid 5 de Mayo de 1875.—El Gobernador, Bartolomé Romero Leal.

Seccion de Fomento.

NEGOCIADO 2.º—INSTRUCCION PUBLICA.

Circular.

Trascurrido con exceso el plazo señalado en mi circular de 17 de Marzo último, ordenando se verificase el pago de atrasos á los maestros de 1.ª enseñanza: no considerando atendibles las razones que aducen los Sres. Alcaldes para eludir el cumplimiento de tan sagrado deber y no estando dispuesto á tolerar por mas tiempo el abandono en que yace la Instrucción primaria, base y fundamento de todos los adelantos sociales, prevengo á los citados Alcaldes que, si en un nuevo é improrogable plazo de 15 días, contados desde el de la publicacion del presente número del *Boletín*, no remiten á este Gobierno de provincia recibos de los maestros por los cuales se acredite estar satisfechos de todos sus atrasos hasta el 30 de Junio último, procederé á expedir comisiones de apremio contra los Ayuntamientos morosos que tan en poco tienen las escitaciones de la Autoridad en pró de este recomendable é importante servicio.

Valladolid 1.º de Mayo de 1875.—El Gobernador, Bartolomé Romero Leal.

TERCERA SECCION.

Núm. 782.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII Rey de España. Don Rafael Garcia Crespo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en la noche última fueron robadas de la parroquia de la Concepcion de San Pedro de Latarce un copon, corona y rostrillo de la Virgen del Rosario y las ampollas ó vasos de los santos óleos, todo de plata y el copon sobre dorado, por un hombre desconocido, como de unos sesenta años, estatura regular, moreno, bastante fuerte:

vestia chaqueta azul, pantalon oscuro y sombrero hongo, y otro como de unos cuarenta años, estatura regular, color bueno, con vigote: vestia pantalon oscuro remendada la trasera y roto el braguetin, azul turquí, chaqueta aplomada y gorra con visera, comprando el primero plata vieja. Por tanto y en consecuencia á lo acordado en el procedimiento criminal que me hallo instruyendo, encargo á todas las autoridades y agentes de policia judicial la retencion y conduccion á este Juzgado, incomunicados, de dichos desconocidos, depósito de las alhajas que fueren encontradas y el exámen de los sujetos en cuyo poder se hallen para que expliquen la procedencia, dando cuenta de ello á este mi Juzgado para acordar lo que proceda.

Dado en la Mota del Marqués á veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Rafael Garcia Crespo.—Por mandado de S. S. José Martin.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONÓMICA
de la provincia de Valladolid.

SECCION ADMINISTRATIVA.—NEGOCIADO
CEDULAS PERSONALES.

Circular.

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han cumplido con lo que se les previno en mi circular de 16 de Marzo último, reclamándoles certificacion en forma de los individuos mayores de 14 años que hubiera en cada localidad y número de las cédulas personales que de cada clase se hubieran despachado hasta el 31 de Diciembre anterior, y habiéndose hecho urgentísimo este servicio, les señalo el improrogable plazo de seis días para que le cumplan; en la inteligencia que solicitaré del Sr. Gobernador civil la imposicion de la multa á que se hagan acreedores los morosos ó desobedientes. El cumplimiento dado á mi anterior circular de 5 del propio mes, no exime de este servicio, que es completamente diverso.

Valladolid 4 de Mayo de 1875.—José Nebot.

QUINTA SECCION.

Núm. 790.

*Alcaldía constitucional de
Fuembellida de Esgueva.*

Se halla vacante la plaza titular de Médico-cirujano de esta villa, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales,

por la asistencia de nueve familias pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de veinte días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, cuidando de acompañar certificaciones en donde consten haber sido Facultativos titulares por lo menos de dos pueblos, las cuales deberán estar autorizadas con el sello de la Alcaldía y firmas de los Sres. Alcaldes de los pueblos donde hubieren ejercido la facultad, como tales titulares, sin cuyo requisito no serán admitidas las solicitudes.

Fuembellida 1.º de Mayo de 1875.—El Alcalde, Manuel Renedo.

Núm. 755.

*Alcaldía constitucional de
Villafréchós.*

El repartimiento del cupo de cereales y sal y el del 4 por 100 sobre la riqueza de los vecinos y del 3,20 por 100 de los forasteros formado por la Junta municipal para cubrir en parte el déficit del presupuesto municipal de este distrito correspondiente al presente año económico de 1874 á 1875, se halla de manifiesto á los contribuyentes en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que expongan las reclamaciones de agravios que creyeren haberseles inferido, pasados los cuales serán desestimadas.

Villafréchós 25 de Abril de 1875.—El Alcalde, Domingo Castro.

*Ayuntamiento constitucional de
Ramiro.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la Contribucion territorial para el próximo año económico de 1875 á 1876, se previene á los vecinos de esta villa y hacendados forasteros presenten en esta Secretaría municipal relaciones duplicadas de las alteraciones que hubiesen tenido en su respectiva riqueza dentro del plazo de quince días, contados desde que tenga lugar la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; previniéndoles que trascurrido el plazo señalado sin verificarlo, no se admitirá reclamacion alguna.

Ramiro 28 de Abril de 1875.—El Alcalde, Manuel Artiaga.—Por su mandado, Juan Cuenca, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 27 de Febrero de 1875.

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Por jornales empleados en las obras de reparacion del camino de Santa Teresa. . .	106	47	"	"	"	"	106	47
Por id. id. en el de las Heras. . .	62	50	"	"	"	"	62	50
Por id. y materiales en los empedrados de calles. . .	116	98	17	72	"	"	134	70
Por id. id. en limpiar la galería de la cañería de la Fuente de la Salud.	109	"	5	25	"	"	114	25
Por id. id. en los viveros y arbolado de paseos. . . .	108	"	7	72	"	"	115	72
TOTALES.	502	95	30	69	"	"	533	64

Valladolid 3 de Marzo de 1875.—El Contador, Nicolás G. y Peña.
—V.º B.º—El Alcalde, José del Olmo.

Num. 636.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 6 de Marzo de 1875.

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Por jornales empleados en el arreglo de los viveros y arbolados de paseos. . . .	108	22	"	"	"	"	108	22
Por id. en el camino de las Eras.	61	27	"	"	"	"	61	27
Por id. en la reparacion de empedrados.	105	97	"	"	"	"	105	97
Por id. y materiales en la reparacion del camino de Santa Teresa.	98	02	5	75	"	"	103	77
Por id. id. en limpiar y reconocer la galería de la cañería de la Fuente de la Salud.	110	75	12	22	"	"	122	97
Por los materiales empleados en la reparacion de la cárcel de Audiencia.	"	"	29	82	"	"	29	82
TOTALES.	484	23	47	79	"	"	532	02

Valladolid 12 de Marzo de 1875.—El Contador, Nicolás G. y Peña
—V.º B.º—El Alcalde accidental, Blas Dulce.

Num. 774.

Juzgado municipal de Villacarralon.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, sin otra dotacion que los derechos señalados por los aranceles vigentes. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al que suscribe en el término de quince dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villacarralon 26 de Abril de 1875.
—El Juez municipal, Benito Franco.

Num. 773.

Don José de Gardoqui, Alcalde y Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Hago saber: que habiéndose instruido y aprobado por la Corporacion municipal que presido el expediente de alineacion para la calle de Vega, pongo en conocimiento de los habitantes de esta ciudad á quienes pueda interesar dicho expediente, que éste se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion por el término de veinte dias; advirtiéndole que dentro del mismo podrá acudir ante esta Alcaldía á exponer lo que se ofrezca y parezca; en la inteligencia de que trascurrido dicho término, no se admitirá ninguna reclamacion de las que pudieran aducirse.

Valladolid 29 de Abril de 1875.—
José de Gardoqui.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende la casa sita en esta ciudad calle de Francos núm. 11. D. Valentin Barrigon, Damas 26, informará.

De la villa de Gatón de Campos, se ha extraviado una yegua de las señas siguientes: pelo rojo, diez años de edad, alzada siete cuartas y un dedo poco más ó ménos, cuello desgañado con crines y una cicatriz en un borde de la vulva. El que tenga noticia de ella avisará al Juez municipal de dicha villa.

VENTA DE TIERRAS.

Se venden en subasta extrajudicial cinco pedazos de tierra que hacen trece obradas, en el término de Iscar, que pertenecieron á Juan Sanz y su mujer Tomasa Arranz.

El remate tendrá lugar en esta ciudad el dia 23 del actual á la hora de las doce, en la Notaría de D. Simon de Monéo, en cuyo poder

se encuentran los títulos de pertenencia y las condiciones de la venta.

TIERRAS, MAJUELOS Y CASA EN VENTA.

Se venden en subasta extrajudicial quince fanegas de tierra, dos majuelos que hacen mil trescientas cepas y una casa, en el casco y término de San Roman de la Hornija, que pertenecieron á Agustin Toribio García.

El remate tendrá lugar el dia 23 del actual á la hora de las doce, en esta ciudad, ante el Notario de la misma D. Simon de Monéo, en cuyo poder se hallan los títulos de pertenencia y condiciones de la venta.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

Comision de Valladolid.

Habiéndose nuevamente encargado este Establecimiento del cobro de pagarés de Bienes Nacionales, cuyos vencimientos sean desde 1871 en adelante, pueden los interesados pasar á recogerlos á la calle de Malcocinado núm. 14, principal derecha.—El Comisionado, Manuel Fernandez M. Rico.

Venta en esta ciudad.

A voluntad de su dueño se venden una berlina de seis asientos y una carretela de ocho: del precio y condiciones dará razon el Conserje del Circulo de Calderon de la Barca, que vive en dicho edificio.

PASTOS DE PRIMAVERA.

Se arriendan los de los altos y bajos del cuarto titulado el Chaparral, en el prado de Villaester de Arriba. En la administracion establecida en el mismo coto se informará de las condiciones.

VENTA DE LEÑAS.

Se hace del aprovechamiento de encina del coto de Castillejo, término de Laguna de Duero.

Para tratar, su dueña Doña Angela Conde, viuda de Noriega, Augustias 67 principal, Valladolid.

NEGRO ANIMAL Ó MARFIL.

Se vende en polvo fino, impalpable á 12 rs. arroba; blanco (creta comun) muy superior á 8 rs. arroba en terron y 10 id. en polvo.

Se hará una rebaja en proporcion al pedido, para lo que se dirijan al fabricante D. Marcelino L. de Letona, ex-convento del Corpus, Campo grande, junto al Tiro de pistola, Valladolid.

Valladolid: Imprenta de Garrido.